



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCION
Demandante	Ilda Rodríguez Guerrero
Presunto interdicto	Ever Leonardo Ortigoza Rodríguez
Radicación	50001 31 10 003 2015 00139 00
Asunto	Dar cumplimiento artículo 29 ley 1306 de 2009
Fecha de la providencia	Dieciocho (18) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede este despacho, **DISPONE:**

*Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 1306 de 2009, se ordena al Instituto Nacional de Medicina Legal para que por intermedio de su equipo interdisciplinario, verifique el estado actual del interdicto Ever Leonardo Ortigoza Rodríguez.

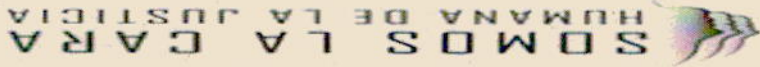
Librese la respectiva comunicación.

Se ordena que el Asistente Social de este despacho, que dentro de los treinta (30) días siguientes a este auto, proceda a realizar una visita sicosocial al hogar del interdicto para que verifique las condiciones actuales de Ever Leonardo Ortigoza Rodríguez.

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

NOTIFIQUESE,

Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLA VICENCIO

La presente providencia se notifica por ESTADO lto.
del 19 FEB 2019

AYELETH PADILLA